CONTRATO DE SERVICIOS

CO-PARAP II-020-2020

Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública y a la Calidad del Servicio Público (PARAP II)

Ministerio de Administración Pública (MAP)

e

Inverplata, S.A.

Montaje de Eventos en Hoteles en la ciudad de Santo Domingo, con la finalidad de realizar cursos, talleres, seminarios y otros eventos, para las entidades beneficiarias del Programa PARAP II, correspondiente al trimestre marzo-mayo 2020, por este Ministerio de Administración Pública.

Abril, 2020
República Dominicana

CONTRATO DE SERVICIOS
No. CO-PARAP II-020-2020

Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública y a la Calidad del Servicio Público

ENTRE:

De una parte, **El Ministerio de Administración Pública (MAP),** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008,con domicilio y asiento social en la Avenida 27 de Febrero No.419, casi Esq. Ave. Núñez de Cáceres, sector El Millón II, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro el **LIC. MANUEL RAMON VENTURA CAMEJO,** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0115621-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **EL MAP** o por su nombre completo.

De la otra parte, **INVERPLATA, S.A.,** Registro Nacional al Contribuyente 101108525, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida George Washington No.218, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por **PIERRE NAHAS KRAITEM**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1771997-1, domiciliado y residente en la Avenida George Washington No.218, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con los Estatus de la Empresa y para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA".**

Para referirse a ambos se les denominará LAS **PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales y jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece en los Umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en contratación de bienes, servicios y obras para el año 2020que superado el monto de Un Millón Ciento Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos pesos dominicanos con 00/100 (RD$1, 107,752.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**

POR CUANTO: El día once (11) del mes de marzo del Dos Mil Veinte (2020) **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** convocó al procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCC-CP-2020-0002, para la contratación de los servicios de montaje de eventos en hoteles en la ciudad de Santo Domingo con la finalidad de realizar cursos, talleres, seminarios y otros eventos, para las entidades beneficiarias del PARAP II, correspondiente al periodo marzo-mayo, por el Ministerio de Administración Pública.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) del mes de marzo del 2020, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de las ofertas en Sobres Cerrados, en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, de la División de Compras del Ministerio de Administración Pública (MAP), y oferentes interesados del Procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCC-CP-2020-0002, para la contratación de los servicios de montaje de eventos en hoteles en la ciudad de Santo Domingo con la finalidad de realizar cursos, talleres, seminarios y otros eventos para las entidades beneficiarias del PARAP II, correspondiente al periodo marzo-mayo, por el Ministerio de Administración Pública.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la única Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de El Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante Acta de fecha 24 de marzo de 2020, le adjudicó a **EL CONTRATISTA** la contratación de los servicios de montaje de eventos en hoteles en la ciudad de Santo Domingo con la finalidad de realizar cursos, talleres, seminarios y otros eventos para las entidades beneficiarias del PARAP II, correspondiente al periodo marzo-mayo, por el Ministerio de Administración Pública.

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) del mes de marzo del 2020, la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del Procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCC-CP-2020-0002, para la contratación de los servicios de montaje de eventos en hoteles en la ciudad de Santo Domingo con la finalidad de realizar cursos, talleres, seminarios y otros eventos, para las entidades beneficiarias del PARAP II, correspondiente al periodo marzo-mayo, por el Ministerio de Administración Pública.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (6) del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Ficha Técnica
c) Propuesta Técnica y Económica
d) Cronograma de actividades a ser realizadas

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTAen virtud del presente Contrato se compromete a la ejecución de los servicios de Montajes de Eventos en Hotel, en la ciudad de Santo Domingo, con la finalidad de realizar cursos, talleres, seminarios y otros eventos para las entidades beneficiarias del Programa PARAP II, a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, acorde a las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Cuatro Millones Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos con 00/100 (RD$4, 008,778.00).**

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las actividades realizadas, a presentación de factura y verificación de las mismas.

5.3 **EL CONTRATISTA** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia desde el dos (02) de abril del 2020 hasta el treinta (30) de julio de 2020 y/o hasta finalizar los consumos correspondientes.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA**acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP),** ni **EL CONTRATISTA**serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP),** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTAprestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la Ficha Técnica y/o Términos de Referencia.

EL CONTRATISTApresentará a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL CONTRATISTA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL CONTRATISTA** actuará en todo momento como **EL CONTRATISTA** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL CONTRATISTA.**

EL PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL **MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)** vía El Coordinador. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

EL CONTRATISTA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL CONTRATISTA** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.-APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** personal **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículo

vitae de cada persona incluida, a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** para su revisión y aprobación. Si **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.-REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP),** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia**. EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 14.-CONFLICTO DE INTERESES

EL CONTRATISTA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL CONTRATISTA** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL CONTRATISTA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL CONTRATISTA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 15.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL CONTRATISTA** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 16.-CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).**

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis

(6) del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.-RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL CONTRATISTA, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por**EL CONTRATISTA**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 19.-INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP),** pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL CONTRATISTA,** así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

a) Provea a **EL CONTRATISTA** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;

b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).**

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL CONTRATISTA** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL CONTRATISTA** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
(ii) Requiera que **EL CONTRATISTA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)** si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
(ii) Requiera que **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL CONTRATISTA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)** no compensará por ningún motivo a **EL CONTRATISTA** por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL CONTRATISTA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** compensará a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 25.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 16.

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL CONTRATISTA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP).** No obstante **EL CONTRATISTA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP).**

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su

modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 28.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 29.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 30.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de **abril** del año Dos Mil Veinte (2020).

Manuel Ramón Ventura Camejo
Por LA ENTIDAD CONTRATANTE

Pierre Nahas Kraitem
Por EL CONTRATISTA

Yo, **LIC. CORINA ALBA DE SENIOR**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 3035, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-0200949-5, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden son de los señores **LIC. MANUEL RAMON VENTURA CAMEJO y PIERRE NAHAS KRAITEM,** personas a quienes doy fe conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de **abril** del año Dos Mil Veinte (2020).

LIC. CORINA ALBA DE SENIOR
Notario Público